

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

6767/2022

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

06 de diciembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

08 de marzo de 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“el link no tiene información actualizada, además solicito se me entregue el total de las iniciativas de la agenda diaria es información fundamental...” (sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Afirmativo



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6767/2022.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6767/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 22 veintidós de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio con número **140287322002742**.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, el día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio **RRDA0603722**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6767/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 13 trece de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/7084/2022, el día 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio suscrito por el Director de Desarrollo Institucional, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestará si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Se reciben manifestaciones. Mediante autos de fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta del correo electrónico que remitió la parte recurrente a través del cual efectuó manifestaciones en torno a la acumulación de recursos.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los

principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	05/diciembre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	06/diciembre/2022
Concluye término para interposición:	09/enero/2023
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	06/diciembre/2022
Días Inhábiles.	Del 26 de diciembre de 2022 al 06 de enero de 2023 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** sin que se configure alguna causal de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció las siguientes pruebas:

- a) Informe de ley y sus anexos

De la parte **recurrente**:

- a) Copia simple de la solicitud.
- b) Copia simple de la respuesta y sus anexos.
- c) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación con las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“solicito se me entregue las iniciativas presentadas por la regidora Karla esparza desglosadas por mes de octubre 2021 a octubre 2022 Solicito la agenda diaria del mes de octubre 2022 de esta regidora” (sic)

Por lo que el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **afirmativo**, señalando que realizó gestiones con la Regidora Carla Verenice Esparza Quintero, misma que informó lo siguiente:

“Solicito se me entregue las iniciativas presentadas por la regidora Karla esparza desglosadas por mes de octubre de 2021 a octubre 2022 solicito la agenda diaria del mes de octubre 2022 de esta regidora...” (SIC)

Sobre el particular le informo que la información solicitada relativa a la solicitud de las iniciativas presentadas por la regidora, las puede encontrar en la siguiente liga: <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/art8.php?pag=art8-sec6j-pleno>, al ser información pública, por lo que su solicitud en cuanto al presente punto resulta afirmativa.

En cuanto a la solicitud que realiza de mi agenda diaria le informo que en términos de lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, no se encuentra dentro de mis facultades y obligaciones lo solicitado por Usted en el presente punto, por lo que en términos de lo señalado en el artículo 86 párrafo 1 fracción II y 86 Bis párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, lo que se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“el link no contiene informacion actualizada, ademas solicito se me entregue el total de las iniciativas de la agenda diaria es informacion fundamental art. 8 inciso VI, H) y aun sin ser funamental es informacion de interes publico, por lo cual es risible que una regidora sea tan poco profesional que no tenga preparada una agenda diaria, debe generar registro de sus dia a dia por ser servidor publico en el cargo de regidor, exijo se me entregue la informacion en una version legible.” (SIC)

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado en contestación al recurso de revisión señala lo siguiente:

Oficio signado por el Director de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. - Que el acto impugnado por el particular corresponde a:

" el link no contiene información actualizada, además solicito se me entregue el total de las iniciativas de la agenda diaria es información fundamental art. 8 inciso VI, H) y aun sin ser fundamental es información de interés público, por lo cual es risible que una regidora sea tan poco profesional que no tenga preparada una agenda diaria, debe generar registro de sus días a día por ser servidor público en el cargo de regidor, exijo se me entregue la información en una versión legible." (sic)

En atención al Recurso identificado en el rubro superior, en aras de no vulnerar el derecho al acceso a la información del solicitante, esta UT, pone a su disposición la respuesta emitida por la unidad administrativa quien pudiera generar, poseer o administrar la información requerida, en ese tenor, se hace la aclaración respecto a "...solicito se me entregue las iniciativas presentadas por la regidora Karla esparza desglosadas por mes de octubre 2021 a octubre 2022..." toda vez que, las iniciativas son discutidas durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento, respectivamente; se le informa que dicha información, se encuentra publicada para su consulta en el sitio web oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, o bien en la siguiente ruta: TRANSPARENCIA > ARTICULO 8 > VI. LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE COMPRENDE > I) EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LAS TODAS LAS REUNIONES O SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS, JUNTO CON EL ORDEN DEL DÍA Y UNA RELACIÓN DETALLADAS DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DEL LUGAR Y FORMA EN QUE SE PUEDA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS RELATIVOS, CON CUANDO MENOS VEINTICUATRO HORAS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE DICHA REUNIÓN O SESIÓN.

Por otra parte, en atención "...a Solicito la agenda diaria del mes de octubre 2022 de esta regidora..." (sic); es preciso reiterar que este sujeto obligado solo se encuentra constreñido a entregar documentos que obren en sus archivos en la forma que lo permita el documento de que se trate y derivado de ello, no tiene la obligación de generar documentos para dar atención a las solicitudes de los particulares, por lo que solo están obligados a entregar la información que obre en sus archivos, sin tener la obligación de generarlos o elaborarlos a las necesidades del recurrente, por lo que la entrega no comprende el procesamiento de la misma, por lo que se debe tener como atendida dicha solicitud derivado de la inexistencia de lo solicitado de conformidad al artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, la ponencia instructora procedió a verificar los link entregados por el sujeto obligado, en respuesta al punto 1 de la solicitud de información, advirtiéndose lo siguiente:

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/art8.php?pag=art8-sec6j-pleno>



(...)

<h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">31</h1> <h2 style="margin: 0;">OCTUBRE</h2> <h3 style="margin: 0;">2022</h3> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;">Sesión Ordinaria 09:00 Horas</p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Orden del Día [352 KB 02 pag. PDF] </p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Acta [8.87 MB 30 pag. PDF] </p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Estenográfica [85.6 KB 30 pag. WORD] </p>	<p>6.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, mediante la cual propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, transmita la propiedad al Municipio de Mascota, Jalisco, de un camión de bomberos de los llamados Motobombas, para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13.</p> <p>6.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez; mediante el cual somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de decreto número 28826/LXIII/22 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que propone la reforma al artículo 13 en su fracción IV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que expresen el sentido de su voto.</p> <p>6.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez; mediante el cual somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el proyecto de decreto número 28827/LXIII/22 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que propone la reforma a los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que expresen el sentido de su voto.</p> <p>7.1 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la C. Regidora, Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, mediante la cual propone la adición del artículo 72 Bis, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>7.2 Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por la C. Regidora, Lic. María Elena Curiel Preciado, mediante la cual propone la creación del Reglamento de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.</p> <p>7.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora, C. Carla Verónica Esparza Quintero, mediante la cual propone al Pleno del Ayuntamiento se autorice se lleve a cabo la reparación del Malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, debido a los daños que sufrió producto de los altos oleajes que dejaron a su paso los diversos fenómenos meteorológicos en la presente anualidad.</p> <p>7.4 Iniciativa de Acuerdo edilicio, presentada por la Regidora, C. Carla Verónica Esparza Quintero, mediante la cual propone al Pleno del Ayuntamiento la creación e instalación eventual de un tianguis navideño local.</p>	<p>Acuerdo N° 229B/2022</p> <p>Acuerdo N° 230/2022</p> <p>Acuerdo N° 231/2022</p> <p>Acuerdo N° 232/2022</p> <p>Acuerdo N° 233/2022</p> <p>Acuerdo N° 234/2022</p> <p>Acuerdo N° 235/2022</p> <p>Acuerdo N° 236/2022</p> <p>Acuerdo N° 237/2022</p> <p>Acuerdo N° 238/2022</p> <p>Acuerdo N° 239/2022</p> <p>Acuerdo N° 240/2022</p> <p>Acuerdo N° 241/2022</p> <p>Acuerdo N° 242/2022</p> <p>Acuerdo N° 243/2022</p> <p>Acuerdo N° 244/2022</p> <p>Acuerdo N° 245/2022</p>
---	--	---

(...)

<h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">15</h1> <h2 style="margin: 0;">OCTUBRE</h2> <h3 style="margin: 0;">2021</h3> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;">Sesión Ordinaria</p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Orden del Día [111 KB 02 pag. PDF] </p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Acta [2.37 MB 34 pag. PDF] </p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Estenográfica [114 KB 33 pag. docx] </p>	<p>5.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la integración de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 67, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>5.2 Iniciativa de Acudedo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la integración de la Comisión de Regularización (COMUR), de conformidad a lo establecido por el artículo 9, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.</p> <p>5.3 Iniciativa de Acudedo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, la renovación del Convenio a celebrarse entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado (SADER) para la dotación de un módulo de maquinaria en apoyo al sector agropecuario de este municipio.</p> <p>5.4 Iniciativa de Acudedo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, la celebración de un Convenio con la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado (SADER) a efecto de concluir los trámites administrativos derivados de la programación y ejecución de obras con recursos económicos del "Programa de Empedrados para la Reactivación Económica en Municipios" implementado por dicha secretaría.</p> <p>5.5 Iniciativa de Acudedo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, mediante la cual propone a este Ayuntamiento el nombramiento como Apoderados y Procuradores Especiales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los profesionistas que de la propia iniciativa se desprenden.</p> <p>5.6 Iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento la convocatoria para la elección y nombramiento de los Jueces Municipales.</p>	<p>Acuerdo N° 04/2021</p> <p>Acuerdo N° 05/2021</p> <p>Acuerdo N° 06/2021</p> <p>Acuerdo N° 07/2021</p> <p>Acuerdo N° 08/2021</p> <p>Acuerdo N° 09/2021</p> <p>Acuerdo N° 10/2021</p>
--	--	---

<h1 style="font-size: 2em; margin: 0;">06</h1> <h2 style="margin: 0;">OCTUBRE</h2> <h3 style="margin: 0;">2021</h3> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;">Sesión Ordinaria 09:00 Horas</p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Orden del Día [385 KB 02 pag. PDF] </p> <p style="font-size: 0.8em; margin-top: 10px;"> Cancelación [72 KB 01 pag. PDF] </p>	<p style="text-align: center; font-size: 0.8em;"> "...en virtud de la modificación de agenda de mis actividades como Ejectivo del Municipio, la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que fuera convocada para llevarse a cabo el día Miércoles 6 seis de Octubre del año en curso, ha sido CANCELADA hasta nuevo aviso..." </p> <p style="text-align: center; font-size: 0.7em;"> Atentamente L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco </p>	<p>No existen Acuerdos referente a la Sesión Ordinaria del 06 de Octubre de 2021 debido a que se canceló dicha Sesión</p>
--	--	---

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/art8.php?pag=art8-sec6i>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 8. Información Fundamental - General

Reuniones o sesiones de órganos colegiados

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detalladas de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueda consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

"Todas las sesiones que aquí se publican son de libre acceso, los documentos públicos relativos de los asuntos a tratar dentro de las sesiones del pleno del H. Ayuntamiento podrán ser consultados de manera física en las oficinas de la Secretaría General, ubicada en la calle Independencia 123. Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco. Los documentos públicos relativos a los asuntos a tratar dentro de las sesiones de Comisiones Edilicias podrán ser consultados de manera física en las oficinas correspondientes a cada uno de los regidores presidentes de la comisión edilicia a la que corresponda, ubicadas en la calle Independencia 123. Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco."

* PARA VER LAS ACTAS, ACUERDOS Y/O ÓRDENES DEL DÍA; SOLO DEBES NAVEGAR POR EL CALENDARIO UTILIZANDO LAS FLECHAS UBICADAS A CADA LADO DEL NOMBRE DEL MES CORRESPONDIENTE *

[> Transparencia](#)[> Artículo 8](#)[> Artículo 15](#)[> Herramienta
CIMTRA](#)[> ¿Fallas
técnicas?](#)[> Solicita
Información](#)SITIOS DE
INTERÉS

Por lo anterior, este Pleno considera que **le asiste la razón a la parte recurrente**, toda vez que la Regidora Carla Esparza a través de su respuesta inicial señala que la información correspondiente al punto 1 de la solicitud de información se encuentra publicada, sin embargo al consular el link y el periodo requerido se advierte que no se encuentran iniciativas presentadas por dicha regidora; asimismo y por lo que ve al link entregado por el Director de Desarrollo Institucional se advierte que lo entregado corresponde a las reuniones o sesiones de órganos colegiados, no obstante lo solicitado consiste en –iniciativas presentadas por la regidora Carla Esparza–.

Por otra parte, respecto al punto 2 de la solicitud de información –solicito la agenda diaria del mes de octubre 2022 de esta regidora– se advierte que la misma señala que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones, asimismo a través del informe en contestación el Director de Desarrollo Institucional indica que no se tiene la obligación de generar documentos para dar atención a las solicitudes de los

particulares; sin embargo es preciso señalar que en atención al numeral 8 fracción IV, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la agenda se encuentra dentro de las obligaciones fundamentales de los sujeto obligados, en ese sentido, deberían de encontrarse las actividades realizadas en su actuar como Regidora del municipio de Puerto Vallarta, de conformidad con lo establecido en el numeral 87.3 de la Ley de la materia.

Artículo 8°. Información Fundamental - General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

....

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

...

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;

En ese sentido, el Sujeto Obligado deberá realizar nuevas gestiones con la Regidora Carla Esparza, para que se pronuncie respecto al punto 1 de la solicitud de información y entregue lo correspondiente a la agenda del mes de octubre 2022 dos mil veintidós, en virtud de tratarse de información fundamental; tomando en consideración lo señalado en el considerando VIII de la presente resolución administrativa.

Asimismo, de encontrarse publicada la información solicitada se deberá precisar la fuente, lugar y forma para su consulta, en atención a lo establecido en el numeral 87 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a letra señala lo siguiente:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

...

2. **Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.**

(Énfasis añadido)

Robustece lo anterior, el criterio 03/22¹, emitido por el Peno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que refiere:

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/criterio_de_interpretacion_03_2022.pdf

Rubro: Los Sujetos Obligados deberán entregar o poner a disposición de los solicitantes información clara y precisa. Si el Sujeto Obligado pretende entregar información pública en el estado en que se encuentra, o bien, a través de medios electrónicos ya existentes, debe proporcionar los **datos suficientes o la explicación que dé respuesta puntual para que el solicitante pueda satisfacer su pretensión, de manera clara y precisa**, basando su actuar bajo los principios de establecidos en el artículo 5.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese sentido, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, atendiendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, ateniendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición de la parte recurrente la información solicitada. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 69 del Reglamento que de ella deriva.

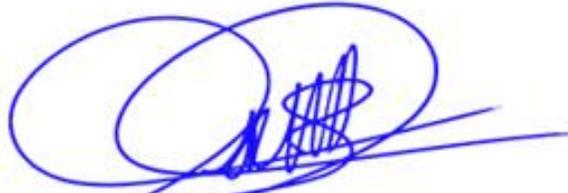
TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6767/2022 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 OCHO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 12 DOCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS/H